

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002/2025
La Paz, 10 de enero de 2025

VISTOS:

El informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00005/25 de 09 de enero de 2025 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas; el informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00007/25 de 10 de enero de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990. Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que la referida ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, prevé que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la indicada ley.

Que el Artículo 27 de la referida Ley, establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.



Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de infraestructura en Salud y Equipamiento Médico (AISEM), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes), sobre la base del Programa Técnico Operativo en infraestructura y Equipamiento Médico-PTOIE.

Que los incisos a), b) y e) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo, disponen entre las funciones de la Directora General Ejecutiva de la AISEM: la Representación Legal de la AISEM, aprobar el Plan Operativo Anual - POA, el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Programa Anual de Contrataciones - PAC, el Presupuesto institucional, Estados Financieros, sus Reglamentos Internos, Administrativos. Específicos y Operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM y emitir Resoluciones Administrativas; asimismo, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Resolución Administrativa N° 129/2021 de 14 de diciembre de 2021, se aprueba el Reglamento Especifica de Fondo Rotativo de la Agencia de infraestructura en Salud y Equipamiento Médico.

Que por Resolución Administrativa N° 005/2024 de 16 de enero de 2024, se aprueba el Manual para la Elaboración de Reglamentos; Procedimientos para la Elaboración, Modificación o Actualización de Reglamento; Manual para la Elaboración de Procedimientos; y Procedimientos para Elaboración, Modificación o Actualización de Procedimientos.

Que en cumplimiento al Instructivo AISEM/DGE/INS/00016/24 de 5 de marzo del 2024 con referencia: "Cronograma para la Elaboración, Actualización y/o Procedimientos de Reglamentos y Procedimientos Internos", se instruye a todas las unidades organizacionales en el marco de sus funciones y con el fin de mejorar el desarrollo de las mismas, cumplir con el cronograma para la elaboración, modificación o actualización de Reglamentos y Procedimientos, se procedió con la modificación del "REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO" de la AISEM.

Que mediante Nota Interna AISEM/DGE/UPLA/NI/N 00111/24 de 02 de diciembre de 2024, la Unidad de Planificación asigna código para el Reglamento de Fondo Rotativo V3 de la AISEM: "UF/DAF-UP-RG4/VI", para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, a través del Informe AISEM/DAF/UF/INF/N° 00005/25 de 09 de enero de 2025 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se concluye que se requiere la remisión del presente informe para aprobación mediante Resolución Administrativa del "Reglamento de Fondo Rotativo" en su Versión 3. para su aprobación y posterior aplicación en la Entidad, debiendo dejar sin efecto el "Reglamento Específico del Fondo Rotativo de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico Versión 2" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129/2021 de 14 de diciembre de 2021".

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00007/25 de 10 de enero de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del "REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO" V3 CÓDIGO: UF/DAF-UP-RG4/VI" de la AISEM se adecua a las disposiciones legales vigentes, por lo que recomienda dar continuidad al requerimiento de aprobación.

POR TANTO:

El **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INTERINO DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO – AISEM**, designado mediante Resolución Ministerial N° 0002 de 03 de enero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO** de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, V3 con Código UF/DAF-UP-RG4/V1 que en Anexo 1 forma parte insoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 129/2021 de 14 de diciembre de 2021 y otras que sean contrarias a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de la aplicación, ejecución y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Lic. Luis Felix Cuellar Verastegui
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO

